



# GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIII.—Tomo IV

SABADO, 13 OCTUBRE 1934

Núm. 286.—Página 289

## SUMARIO

### Ministerio de Hacienda

Continuación del Proyecto de Ley de Presupuestos generales del Estado para 1935 (Estado letra A). (Véanse GACETAS del 11 y 12 del corriente mes).—Páginas 290 a 304.

### Ministerio de Justicia

Orden jubilando a D. Juan Lagw Malvar, Alguacil de la Audiencia provincial de Pontevedra.—Página 305.

Otra ídem íd. a D. Emilio Dacal Cabo, Alguacil de Juzgado de primera instancia e instrucción de Carballino.—Página 305.

Otra disponiendo que el Portero cuarto que presta sus servicios en este Departamento, D. Tomás García Chico, pase a prestarlos en las Audiencias de Madrid.—Página 305.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Astudillo, a D. Domingo March Vilalta, Secretario judicial de Molina de Aragón.—Página 305.

Otra ídem íd. del Juzgado de primera instancia e instrucción de Hoyos a D. Ramón González Espeso.—Página 305.

Otra ídem íd. para el Juzgado de primera instancia e instrucción de Pastrana a don José María Moreno Gonzalo.—Página 305.

Otra ídem íd. del Juzgado de primera instancia e instrucción de Tineo a D. Laureano González Puelles.—Página 305.

Otra ídem íd. del Juzgado de primera instancia e instrucción de Ugijar a D. Gregorio Galiana Uriarte.—Página 305.

### Ministerio de la Guerra

Orden circular disponiendo que los Jefes y Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar que se encuentran en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", podrán ser agregados por éste de la Guerra, con carácter transitorio, a las Auditorías y Fiscalías en que se consideren necesarios o convenientes sus servicios.—Páginas 305 y 306.

### Ministerio de Hacienda

Orden autorizando a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para adquirir, por ges-

ción directa, armarios roperos metálicos para el personal de la Sección del Timbre de dicha Fábrica.—Página 306.

Orden disponiendo se reconozca a los Maestros Directores de las clases y cursos Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

complementarios, autorizados por Orden de 5 de Enero del año actual, el derecho a percibir las cantidades por personal y material correspondientes a un mes, por el servicio realizado en el primer trimestre del corriente año.—Páginas 306 y 307.

Otra resolviendo expediente incoado a instancia de D. Jesús Martínez Valle, Maestro de la Zona del Protectorado de Marruecos, solicitando el reconocimiento a ingresar en Escuelas Nacionales de la Península.—Página 307.

Otra ídem íd. incoado por D. Luis Díaz Martínez sobre conmutación de asignaturas de la carrera de Ciencias por la de Medicina.—Página 307.

Otra disponiendo quede nula y sin efecto alguno la propuesta del Cuestionario de Matemáticas, publicado en la GACETA del 10 del mes actual.—Página 307.

### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

Orden nombrando para los cargos que se indican de la Agrupación primera de Jurados mixtos de San Sebastián a los señores que se mencionan.—Página 308.

Otra relativa a indemnizaciones por los conceptos que se indican a los Maestros de Taller y Profesor de Música que prestan sus servicios en los Asilos de San Juan y de Santa María (hoy Orfanato Nacional de El Pardo).—Página 308.

### Ministerio de Industria y Comercio

Orden desestimando la reclamación que se indica formulada por D. Enrique Guillén Meléndez, contra acuerdo de la Dirección general de Industria de 2 de Julio de 1930.—Página 308.

Otra nombrando a los señores que se indican para formar parte de la Comisión creada por los Decretos de 31 de Agosto y 19 de Septiembre, ambos del corriente año.—Página 308.

Otra autorizando la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la construcción de envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a favor de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad limitada "Pagamin, Nogueiras y Compañía" de Cangas de Morrazo (Pontevedra).—Páginas 308 y 309.

Otra declarando constituido en la forma que se indica el Sindicato de Almacenistas e Importadores de Carbón.—Página 309.

Otra confirmando en sus puestos, a los señores que se mencionan, de representantes del Estado en el Comité Ejecutivo de Combustibles.—Página 309.

Otra resolviendo el expediente instruido como consecuencia de informe emitido por la Comisión especial de Protección a la Marina mercante, del Consejo Superior de Servicios marítimos.—Páginas 309 y 310.

### Ministerio de Comunicaciones

Orden relativa a reposiciones y ascensos de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 310 y 311.

Otra prorrogando por treinta días la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Raimundo Ortega García, funcionario del Cuerpo de Correos.—Página 311.

### Administración Central

HACIENDA.—Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.—Auxilio a las Industrias.—Petición de auxilio para las industrias que se mencionan.—Página 311.

INSTRUCCION PUBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Continuación de la lista de los Maestros cursillistas, publicada en la GACETA del día de ayer (número 1.914 al 2.000).—Páginas 311 y 312.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Aprobando la adjudicación de la contrata de las obras del ramal de enlace en La Coruña de los Ferrocarriles del Norte y de Zamora a La Coruña.—Página 312.

ANEXO UNICO.—SUBASTAS.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Continuación del Estado letra A del Proyecto de Ley de los presupuestos generales del Estado para 1935

Cap.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....			11.776.438
	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ... ..	345.000		
		2.º	Oficina de Prensa ... ..	9.000		
		3.º	Oficina de la Sociedad de Naciones... ..	6.500		
		4.º	Patronato seglar de la Obra Pía ... ..	6.840		
		5.º	Inspección general de Emigración ... ..	16.000		
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>		383.340	
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ... ..	81.600		
		2.º	Oficina de Prensa ... ..	10.000		
		3.º	Oficina de la Sociedad de Naciones en el Ministerio ... ..	1.500		
		4.º	Patronato seglar de la Obra Pía ... ..	3.900		
		5.º	Inspección general de Emigración ... ..	20.000		
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES		117.000	
	4.º		<i>Alquileres</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ... ..	929.500		
		2.º	Oficina de Prensa ... ..	3.500		
		3.º	Oficina de la Sociedad de Naciones... ..	3.000		
		4.º	Inspección general de Emigración ... ..	39.215		
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>		975.215	
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ... ..	25.000		
		2.º	Inspección general de Emigración ... ..	4.000		
			Gastos diversos		29.000	
3.º			GASTOS VARIOS			3.099.665
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ... ..	1.132.000		
		2.º	Oficina de Prensa ... ..	36.000		
		3.º	Oficina de la Sociedad de Naciones... ..	70.000		
		4.º	Patronato seglar de la Obra Pía ... ..	10.000		
		5.º	Inspección general de Emigración ... ..	10.000		
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>		1.258.000	
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ... ..	1.212.500		
		2.º	Oficina de la Sociedad de Naciones ... ..	1.217.287,45		
		3.º	Patronato seglar de la Obra Pía ... ..	290.500		
		4.º	Inspección general de Emigración ... ..	100.000		
	5.º		ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE REPARACION Y CONSERVACION		2.820.287,45	
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	Unico		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ... ..		125.000	
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ... ..	125.000		
		2.º	Patronato seglar de la Obra Pía ... ..	30.000		
			<i>Suma y sigue</i> .....	155.000	155.000	
					4.358.287,45	14.876.103

Cap.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....	155.000	4.358.287,45	14.876.103
			GASTOS REEMBOLSABLES			
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ... ..	10.000		
	2.º		Inspección general de Emigración ... ..	12.250		
					22.250	4.380.537,45
			<b>SECCION TERCERA</b>			<b>19.256.640,45</b>
			<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
1.º			<b>Personal</b>			
			<b>HABERES ACTIVOS</b>			
	1.º		<i>Sueldos</i>			
	1.º		Ministro, Subsecretario y Directores generales ... ..	84.000		
	2.º		Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría ... ..	208.000		
	3.º		Cuerpo facultativo de la Dirección general de los Registros y del Notariado.	79.000		
	4.º		Cuerpo administrativo ... ..	622.000		
	5.º		Carrera Judicial ... ..	11.726.698		
	6.º		Ministerio Fiscal ... ..	3.198.625		
	7.º		Secretariado ... ..	1.315.900		
	8.º		Personal administrativo del Tribunal Supremo ... ..	140.000		
	9.º		Archivo y Biblioteca del Tribunal Supremo y de la Audiencia de Madrid.	4.000		
	10		Audiencias territoriales ... ..	281.500		
	11		Personal Subalterno de Tribunales y Juzgados ... ..	1.576.000		
	12		Médicos forenses ... ..	193.000		
	13		Instituto de Análisis químico-toxicológico y Laboratorios médico legales ...	23.000		
	14		Personal técnico directivo de Prisiones.	1.382.000		
	15		Personal técnico auxiliar ... ..	5.196.000		
	16		Personal facultativo de Sanidad ... ..	205.000		
	17		Personal de enseñanza ... ..	229.000		
	18		Personal subalterno ... ..	1.093.000		
	19		Sección femenina ... ..	204.000		
	20		Otros servicios de Prisiones ... ..	62.000		
					27.822.723	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Gastos de representación ... ..	190.500		
	2.º		Asignaciones por residencia ... ..	589.742,50		
	3.º		Devengos varios ... ..	123.500		
	4.º		Haberes de sustitución de Jueces de Primera Instancia ... ..	60.000		
	5.º		Instituto de estudios penales ... ..	61.500		
	6.º		Otros servicios de Prisiones ... ..	90.000		
	7.º		Comisión jurídica asesora ... ..	75.000		
	8.º		Consejo Superior de Protección de menores ... ..	6.500		
	9.º		Tribunales tutelares de menores ... ..	140.200		
	10		Tribunal de apelación y Sección de Tribunales ... ..	26.600		
	11		Instituciones auxiliares del Tribunal de Menores de Madrid ... ..	12.600		
					1.376.142,50	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
	1.º		Para dietas de los funcionarios de la Comisión jurídica asesora ... ..	41.200		
	2.º		Para indemnizaciones a los Secretarios y			
			<i>Suma y sigue</i> .....	41.200	29.198.865,50	

Cap.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....	41.200	29.198.865,50	
			Oficiales de Sala de la de lo civil del Tribunal Supremo, por su intervención en asuntos relacionados con los Tribunales Industriales ... ..	5.000		
		3.º	Indemnizaciones a testigos y peritos y dietas a Jurados ... ..	2.600.000		
		4.º	Servicios generales ... ..	425.000		
		5.º	Tribunales Industriales ... ..	720.420		
		6.º	Para gastos de viaje, dietas, asistencias y viáticos a los funcionarios por servicios dependientes de la Dirección general de los Registros y del Notariado, por comisiones, oposiciones y visitas en España y en el extranjero ... ..	8.000		
		7.º	Prisiones ... ..	160.000		
		8.º	Consejo Superior de protección de menores e Instituciones auxiliares ... ..	12.000	3.971.620	
	4.º		<i>Jornales</i>			
		Unico	Un Maquinista electricista en la Prisión de Valencia, a nueve pesetas diarias...		3.285	
2.º			<b>Material</b>			33.173.770,50
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales ... ..	145.500		
		2.º	Palacio de Justicia de Madrid ... ..	180.000		
		3.º	Tribunal Supremo ... ..	179.000		
		4.º	Audiencias territoriales ... ..	158.500		
		5.º	Audiencias provinciales ... ..	115.600		
		6.º	Juzgados ... ..	143.700		
		7.º	Suscripciones ... ..	133.265		
		8.º	Instituto de Análisis químico toxicológicos y Laboratorios médico-legales ... ..	6.000		
		9.º	Depósitos judiciales de cadáveres ... ..	10.000		
		10	Consejo Superior de Protección de menores ... ..	9.000		
		11	Tribunales tutelares de menores ... ..	50.000		
		12	Institutos de estudios penales ... ..	10.000		
		13	Alumbrado y calefacción ... ..	813.000	1.953.565	
	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>			
		1.º	Para adquisición de obras y formación del catálogo de la Biblioteca del Ministerio ... ..	10.000		
		2.º	Para id, id de la de la Dirección general de los Registros y del Notariado ... ..	5.000		
		3.º	Servicios generales ... ..	40.000		
		4.º	Prisiones ... ..	720.000	775.000	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.º	Para publicaciones del Consejo Superior de protección de menores y Biblioteca ... ..	10.000		
		2.º	Servicios generales ... ..	14.000		
		3.º	Prisiones ... ..	12.000	36.000	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
		1.º	Para alquiler del edificio que ocupa la Audiencia territorial de Palma de Mallorca ... ..	10.000		
		2.º	Para arrendamiento de locales al servi-			
			<i>Suma y sigue</i> .....	10.000	2.764.565	33.173.770,50

Cap.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Per capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....	10.000	2 764.565	38.173.770,50
			cio del Consejo Superior de Protec- ción de Menores ... ..	12.000		
	3.º		Para alquiler de local de la Casa Escuela para niñas, dependientes del Tribunal tutelar de menores de Madrid ... ..	8.500		
	4.º		Para pago del alquiler del edificio de la Prisión de partido de Cartagena ... ..	1.200		
					31.700	
3.º			<b>Gastos diversos</b>			2.796.265
			<b>GASTOS VARIOS</b>			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º		Pasajes a Canarias ... ..	45.000		
	2.º		Análisis químicos y ejecución de sen- tencias ... ..	12.500		
	3.º		Cambios de residencia de los funciona- rios ... ..	25.000		
	4.º		Imprevistos ... ..	20.000		
	5.º		Accidentes del trabajo ... ..	500		
	6.º		Prisiones ... ..	100.000		
	7.º		Secretarías ... ..	58.000		
					261.000	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes,     acuartelamiento y vestuario</i>			
	1.º		Transportes militares ... ..	16.250		
	2.º		Acción benéfico-social y atenciones de al- bergue organizado por el Consejo Su- perior de protección de menores ... ..	30.000		
	3.º		Reformatorios e Instituciones auxiliares de los Tribunales tutelares de menores.	1.028.900		
	4.º		Prisiones, alimentación ... ..	7.000.000		
	5.º		Para la manutención de los internos, sa- nos y enfermos, en las Colonias de Vagos ... ..	500.000		
	6.º		Prisiones.—Vestuario y ropas ... ..	425.000		
	7.º		Para iguales servicios, con destino a los enfermos en los Colonias de Vagos ... ..	100.000		
	8.º		Prisiones.—Sanidad e Higiene ... ..	300.000		
	9.º		Para iguales servicios con destino a las Colonias de Vagos ... ..	80.000		
	10.º		Prisiones.—Transportes y socorros de marcha ... ..	451.000		
					9.931.150	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Subvención al Ayuntamiento de Burgos, para conservación del Palacio de Jus- ticia ... ..	8.000		
	2.º		Idem al Patronato de Protección a la mujer, en virtud de los acuerdos adop- tados en la Conferencia de París de 1902, relativos a la represión de la trata de blancas ... ..	75.000		
	3.º		Prisiones ... ..	95.000		
	4.º		Otras subvenciones ... ..	150.000		
					328.000	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINA- RIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARA- CION			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Prisiones ... ..	1.000.000		
	2.º		Para la construcción o habilitación de edificios para dar cumplimiento a la Ley de Vagos y Maleantes de 4 de Agosto de 1933 ... ..	500.000		
					1.500.000	
			<i>Suma y sigue</i> .....		12 020.150	35 970.035,50

Cap.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....	»	12.020.150	35.970.035,50
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		Unico	Para conservación del Archivo de Protocolo de Madrid y sus fondos ... ..		6.500	
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
		Unico	Para obras de ampliación, reforma y reparación de los edificios de los Palacios de Justicia, Audiencias territoriales, Casas Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y demás dependientes de la Subsecretaría y del edificio del Ministerio ... ..	»	160.000	12.186.650
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones ordinarias</i>			
		Unico	Prisiones ... ..	»	3.295 000	
	2.º		<i>Instalaciones</i>			
	1.º		Prisiones ... ..	425.000		
	2.º		Colonias de Vagos ... ..	50.000		
					475.000	3.770 000
5.º	Unico		EJERCICIOS CERRADOS			
		Unico	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente ... ..	»	»	32.811,81
						51.959.497,31
			<b>SECCION CUARTA</b>			
			<b>MINISTERIO DE LA GUERRA</b>			
			<b>Personal</b>			
			<b>HABERES ACTIVOS</b>			
			<i>Sueldos</i>			
1.º						
	1.º		Ministro y Subsecretario ... ..	48.000		
	2.º		Asignación por servicios relevantes prestados a la causa de la República	18.968,33		
	3.º		Personal de las distintas Armas y Cuerpos que presten servicio en la Península, Islas adyacentes y extranjero.	161.863.196,50		
	4.º		Escuadrón de la Escolta Presidencial...	439.320,87		
	5.º		Banda Republicana ... ..	386.146,65		
	6.º		Personal diverso ... ..	43.900		
					162.799.532,35	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Asignaciones de representación y residencia y gratificación de mando y servicio en filas ... ..	5.539.305		
	2.º		Efectividad, cruces pensionadas, premios de diplomados, reenganches, pluses de continuación en filas y medalla de Sufrimientos ... ..	7.369.060		
	3.º		Uniforme, vestuario, resarcimiento, locomoción, casa, equipo y montura y Cuerpos motorizados ... ..	2.774.190		
	4.º		Profesorado, instrucción, industria y diversos ... ..	1.300.000		
	5.º		Inspectores ... ..	26.250		
	6.º		Personal civil de Hijas de la Caridad ...	140.000		
					17.148.805	
			<i>Suma y sigue</i> .....			179.948.337,35

Cap.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior.....</i>		179.948.337,35	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
		1.º	Visitas de inspección .....	136.250		
		2.º	Comisiones especiales .....	92.000		
		3.º	Cursos .....	1.492.000		
		4.º	Maniobras, movimiento de fuerzas y otras comisiones .....	2.300.000		
					4.020.250	
	4.º		<i>Jornales</i>			
		1.º	Ministerio .....	133.500		
		2.º	Servicios de Artillería .....	493.600		
		3.º	Servicios de Ingenieros .....	1.075.400		
		4.º	Servicios de Intendencia .....	6.227.600		
		5.º	Servicios de Medicina .....	62.700		
		6.º	Servicios de Farmacia .....	397.900		
		7.º	Servicios de Remonta .....	120.000		
		8.º	Diversos .....	1.244.000		
					9.755.700	
			<b>HABERES PASIVOS</b>			
	6.º		<i>De carácter militar</i>			
		Unico	Pagos de toca y mesadas de supervivencia .....		28.000	
						193.752.287,35
2.º			<b>Material</b>			
			<b>MATERIAL EN GENERAL</b>			
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		1.º	Administración Central .....	278.500		
		2.º	Administración divisionaria de Cuerpo de Ejército y de Ejército .....	583.185		
		3.º	Servicios .....	373.500		
					1.235.185	
	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>			
		1.º	Administración Central .....	45.300		
		2.º	Administración divisionaria de Cuerpo de Ejército y de Ejército .....	91.497		
		3.º	Servicios .....	58.500		
					195.297	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.º	Estado Mayor Central .....	12.000		
		2.º	Intendencia Central .....	12.000		
		3.º	Imprenta y talleres del Ministerio .....	200.000		
		4.º	Servicios .....	45.000		
					269.000	
			<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
		1.º	Servicios generales .....	570.299,64		
		2.º	Servicios de Remonta .....	100.000		
					670.299,64	
						2.369.781,64
			<b>Gastos diversos</b>			
			<b>GASTOS VARIOS</b>			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		1.º	Servicios generales .....	670.000		
		2.º	Fondo de material .....	7.232.822,83		
		3.º	Acción social .....	867.000		
		4.º	Instrucción, fondos de enseñanza, museos y bibliotecas .....	2.528.062,70		
		5.º	Varios .....	1.256.000		
					12.533.885,53	
			<i>Suma y sigue.....</i>			
					12.533.885,53	196.122.068,99



Cap.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior.....</i>			319.881.884,62
5.º	Unico		EJERCICIOS CERRADOS			
			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios generales ... ..			1.992.764,53
						321.874.649,15
			<b>SECCION QUINTA</b>			
			<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
1.º			<b>Personal</b>			
			<b>HABERES ACTIVOS</b>			
	1.º		<i>Sueldos</i>			
	1.º		1.º Ministro ... ..	30.000		
			2.º Subsecretario ... ..	18.000		
			3.º Cuerpos patentados ... ..	7.781.000		
			4.º Cuerpos auxiliares ... ..	5.391.141		
			5.º Marinería ... ..	18.947.157,50		
			6.º Instituto y Observatorio Astronómico de San Fernando ... ..	272.250		
			7.º Alumnos de los Cuerpos patentados, maquinistas, auxiliares, subalternos y marinería ... ..	761.443,75		
			8.º Auxiliares de almacenes, músicos, maestros armeros y cabos y soldados de Infantería de Marina ... ..	871.003		
			9.º Personal civil al servicio de la Armada...	98.040		
			10 Personal vario ... ..	514.448,50		
			11 Bajas ... ..	329.946		
					44.354.537,75	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		1.º Gastos de representación y emolumentos de la Secretaría ... ..	45.000		
			2.º Servicios del Ministerio ... ..	624.810		
			3.º Idem de las Bases Navales ... ..	476.690		
			4.º Idem de Arsenalas ... ..	807.770		
			5.º Fuerzas navales (Buques) ... ..	6.076.595		
			6.º Idem id. (Dependencias en tierra) ... ..	313.907		
			7.º Eventualidades de las Fuerzas navales...	2.504.268		
			8.º Fuerzas de Aerostación ... ..	35.400		
			9.º Establecimientos científicos y Centros de Instrucción ... ..	469.612		
			10 Patronatos ... ..	25.260		
			11 Eventualidades comunes a todos los servicios ... ..	7.299.360		
					18.678.672	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
		Unico	Comisiones especiales ... ..		930.000	63.963.209,75
2.º			<b>Material</b>			
			<b>MATERIAL EN GENERAL</b>			
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
	1.º		1.º Centros y Dependencias del Ministerio...	308.650		
			2.º Bases Navales principales ... ..	276.425		
			3.º Arsenalas y Dependencias ... ..	83.380		
			4.º Fondos económicos de buques y Fuerzas navales en tierra ... ..	2.514.491		
			<i>Suma y sigue.....</i>	3.182.946		63.963.209,75

Cap.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....	3.182.946		63.963.209,75
	5.º		Fondos económicos y de material de los establecimientos científicos y de instrucción .....	309.998	3.492.944	
	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>			
	1.º		Centros y Dependencias del Ministerio y Bases Navales .....	107.078		
	2.º		Hospitales .....	43.500		
	3.º		Estaciones radiogoniométricas .....	40.000	190.578	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º		Centros y Dependencias del Ministerio y Bases Navales .....	106.250		
	2.º		Servicios especiales .....	92.000	198.250	
	4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
			<i>Alquileres</i>			
	Unico		Inspecciones de Marina .....		19.800	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
	1.º		Centros y Dependencias del Ministerio y servicios generales .....	500.000		
	2.º		Bases Navales .....	57.928		
	3.º		Arsenales .....	322.600	880.528	
3.º			<b>Gastos diversos</b>			<b>4.782.100</b>
			GASTOS VARIOS .			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º		Maniobras y representación de la Marina .....	100.000		
	2.º		Viajes oficiales del Ministro y gastos generales .....	60.000		
	3.º		Pasajes y transportes del personal de la Armada .....	1.213.000		
	4.º		Premios en Certámenes de tiro .....	31.000		
	5.º		Accidentes del trabajo y gastos de Justicia .....	37.000	1.441.000	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	1.º		Raciones y mejora de rancho .....	82.783,75		
	2.º		Hospitalidades .....	1.510.000		
	3.º		Acuartelamientos .....	139.190		
	4.º		Vestuarios .....	2.213.100	3.945.073,75	
	3.º		<i>Alimentación de ganado</i>			
	Unico		Infantería de Marina .....		4.380	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Centros y Dependencias del Ministerio .....	401.535		
	2.º		Patronatos y Centros científicos .....	137.000	538.535	
	5.º		ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE REPARACION Y CONSERVACION			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Arsenales y Bases Navales .....	11.775.000		
	2.º		Municiones y pertrechos .....	6.000.000		
	3.º		Servicios varios .....	24.200	17.799.200	
			<i>Suma y sigue</i> .....		23.728.188,75	68.745.309,75

Cap.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....		23 728.188,75	68.745.309,75
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		Unico	Enseñanza de tiro ... ..	»	100.000	
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
		Unico	Carenas y reparaciones ... ..	»	8.000.000	
	8.º		GASTOS REEMBOLSABLES			
		Unico	Anticipos de pagas ... ..	»	100.000	31.928.188,75
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.º		Obras de construcción y carenas contratadas con la Sociedad Española de Construcción Naval ... ..	28.691.000		
	2.º		Otras obras contratadas ... ..	3.708.422,50		
	3.º		Obras proyectadas para habilitación de las Bases Navales, buques y otras atenciones ... ..	3.575 259		
	4.º		Habilitación de la Base secundaria de Mahón ... ..	2.110 000		
	5.º		Municiones y guerra química ... ..	4 926.000		
	6.º		Servicios en curso de ejecución ... ..	5 324.637		
	7.º		Obras autorizadas por Ley de 27 de Marzo de 1934 ... ..	37.042.000	»	85.377.318,50
			EJERCICIOS CERRADOS			
		Unico Unico	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente ... ..	»	»	320.115,92
						186.370.932,92
			<b>SECCION SEXTA</b>			
			<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
			<b>Personal</b>			
			<b>HABERES ACTIVOS</b>			
			<i>Sueldos</i>			
	1.º		1.º Ministro, Subsecretario y personal administrativo ... ..	3.172 800		
			2.º Dirección general de Administración ... ..	33.600		
			3.º Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas ... ..	780.000		
			4.º Dirección general de Seguridad ... ..	53.364.755		
			5.º Parque de Automovilismo y Radiotelegrafía ... ..	1.636.800		
			6.º Inspección general de la Guardia Civil ... ..	84.040.225		
			7.º Junta de Seguridad de Cataluña ... ..	12.000	143.039.880	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
			1.º Ministro, Subsecretario y servicios generales ... ..	738 000		
			2.º Dirección general de Administración ... ..	19.500		
			3.º Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas ... ..	791.300		
			4.º Dirección general de Seguridad ... ..	11.402.901		
			5.º Parque de Automovilismo y Radiotelegrafía ... ..	251.900		
			6.º Inspección general de la Guardia Civil ... ..	23.107.085,58		
			7.º Junta de Seguridad de Cataluña ... ..	12.000	36.322.686,58	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
			1.º Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ..	106.000		
			2.º Dirección general de Seguridad ... ..	515.000		
			<i>Suma y sigue</i> .....	2.621.000	179.362.566,58	

Cap.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior.....</i>	2.621.000	179.362.566,58	
	3.º		Parque de Automovilismo y Radiotelegrafía ... ..	206.000		
	4.º		Inspección general de la Guardia Civil...	3.000.000		
	5.º		Junta de Seguridad de Cataluña ... ..	13.100	5.840.100	
	4.º		<i>Jornales</i>			
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales ... ..	54.600		
	2.º		Parque de Automovilismo y Radiotelegrafía ... ..	1.275.000	1.329.600	186.532.266,58
2.º			<b>Material</b>			
			<b>MATERIAL EN GENERAL</b>			
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales ... ..	150.000		
	2.º		Dirección general de Administración...	35.336		
	3.º		Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas ... ..	485.500		
	4.º		Dirección general de Seguridad ... ..	1.055.000		
	5.º		Parque de Automovilismo y Radiotelegrafía ... ..	65.000		
	6.º		Inspección general de la Guardia Civil...	521.536,66		
	7.º		Junta de Seguridad de Cataluña ... ..	5.000	2.314.422,66	
	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>			
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales ... ..	40.000		
	2.º		Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas ... ..	25.000		
	3.º		Dirección general de Seguridad ... ..	300.000		
	4.º		Parque de Automovilismo y Radiotelegrafía ... ..	10.000		
	5.º		Inspección general de la Guardia civil...	2.600	377.600	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales ... ..	12.000		
	2.º		Dirección general de Administración ... ..	1.417.500		
	3.º		Dirección general de Seguridad ... ..	56.000		
	4.º		Parque de Automovilismo y Radiotelegrafía ... ..	20.000		
	5.º		Inspección general de la Guardia Civil...	8.198,50	1.513.698,50	
			<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
	1.º		Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas ... ..	425.000		
	2.º		Dirección general de Seguridad ... ..	700.000		
	3.º		Parque móvil de Automovilismo y Radiotelegrafía ... ..	192.000		
	4.º		Inspección general de la Guardia Civil...	5.812.382,24	5.129.382,24	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
	1.º		Dirección general de Seguridad ... ..	300.000		
	2.º		Parque de Automovilismo y Radiotelegrafía ... ..	15.000	315.000	9.650.103,40
3.º			<b>Gastos diversos</b>			
			<b>GASTOS VARIOS</b>			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales ... ..	105.300		
	2.º		Dirección general de Administración ... ..	5.000		
	3.º		Dirección general de Seguridad ... ..	3.055.000		
	4.º		Parque de Automovilismo y Radiotelegrafía ... ..	253.000		
	5.º		Inspección general de la Guardia Civil...	12.000	3.432.300	
			<i>Suma y sigue.....</i>		3.432.300	196.182.369,98

Cap.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior.....</i>		3.432.300	196.182.369,98
			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		1.º	Dirección general de Seguridad ... ..	50.000		
		2.º	Inspección general de la Guardia Civil.	569.500	619.500	
			<i>Alimentación de ganado</i>			
			Dirección general de Seguridad ... ..			
			Inspección general de la Guardia Civil.	.700.480	4.350.480	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Dirección general de Seguridad ... ..	100.000		
		2.º	Inspección general de la Guardia Civil.	668.500	768.500	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE REPARACION Y CONSERVACION			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas ... ..	100.000		
		2.º	Dirección general de Seguridad ... ..	150.000		
		3.º	Parque de automovilismo y radiotelegrafía ... ..	2.620.000		
		4.º	Inspección general de la Guardia Civil.	228.110	3.098.110	
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		1.	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales ... ..	50.000		
		2.º	Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas ... ..	50.000		
		3.	Inspección general de la Guardia Civil.	2.467.207,60	2.567.206,60	
			GASTOS REEMBOLSABLES			
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales ... ..		50.000	14.886.096,60
	4.º		GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
		1.º	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Dirección general de Seguridad ... ..	795.570		
		2.º	Parque de Automovilismo y Radiotelegrafía ... ..	1.300.000		
		3.	Inspección general de la Guardia Civil.	1.475.000	3.570.570	3.570.570
			EJERCICIOS CERRADOS			
	Unico		<i>Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente</i>			
		1.	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales ... ..	70.854,91		
		2.º	Dirección general de Seguridad ... ..	26.904,54		
		3.º	Inspección general de la Guardia Civil...	226.826,69	324.586,14	
			SECCION SEPTIMA			324.586,14
			MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			214.963.622,72
			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
		1.º	<i>Sueldos</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones generales ... ..	102.000		
			<i>Suma y sigue.....</i>	102.000		

Cap.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....	102 000		
		2.º	Cuerpo de Administración Civil ... ..	2.243.500		
		3.º	Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ... ..	4.507.000		
		4.º	Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas.	2.811.650		
		5.º	Cuerpo de Delineantes de Obras públicas ... ..	680.000		
		6.º	Personal supernumerario excedente y disponible ... ..	265 000		
		7.º	Cuerpo de Torreros de Faros ... ..	1.194.000		
		8.º	Ingenieros mecánicos de ferrocarriles...	153.000		
		9.º	Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles ... ..	1 199.000		
		10	Cuerpo de Vigilantes de Caminos ... ..	859 100		
		11	Personal eventual ... ..	543.000		
		12	Conservación y servicios especiales del Ministerio ... ..	17.000		
		13	Servicios de Obras hidráulicas ... ..	662.540		
		14	Ferrocarriles ... ..	211.400		
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>		15.448.190	
		1.º	Servicios centrales y generales ... ..	244.000		
		2.º	Junta Superior Consultiva de Obras públicas ... ..	550 000		
		3.º	Remuneraciones varias ... ..	1.908.500		
		4.º	Carreteras ... ..	1.010.000		
		5.º	Servicios hidráulicos ... ..	4.475.750		
		6.º	Puertos ... ..	79.500		
		7.º	Faros ... ..	3 4.000		
		8.º	Balizas ... ..	18 300		
		9.º	Ferrocarriles ... ..	2.778.800		
		10	Habilitación y quebranto de moneda...	84.000		
		11	Pagaduría de Agentes ferroviarios ...	33.000		
					11.575 850	
	3.º		<i>Asistencias y aietas</i>			
		1.º	Servicios centrales y generales ... ..	140.000		
		2.º	Jefatura de señales marítimas ... ..	40 000		
		3.º	Jefatura de sondeos ... ..	20 000		
		4.º	Jefatura de puentes y cimentaciones ...	10.000		
		5.º	Cuerpo de Vigilancia de caminos ... ..	165.405		
		6.º	Círculo Nacional de Firmes especiales.	50 000		
		7.º	Carreteras ... ..	688.000		
		8.º	Servicios hidráulicos ... ..	1 233.000		
		9.º	Puertos, faros y balizas ... ..	95.000		
		10	Ferrocarriles ... ..	782.600		
					3 224.005	
	4.º		<i>Jornales</i>			
		1.º	Peones, capataces y camineros ... ..	15.096 035		
		2.º	Círculo Nacional de Firmes especiales.	1.777.002,50		
		3.º	Cuerpo de Vigilantes de caminos ... ..	3 120		
		4.º	Servicios hidráulicos ... ..	4 212.220		
		5.º	Faros ... ..	120.560		
		6.º	Ferrocarriles ... ..	516.000		
					21.724.937,50	
	2.º		<b>Material</b>			51.972.982,50
			<b>MATERIAL EN GENERAL</b>			
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		1.º	Servicios centrales y generales ... ..	330 000		
		2.º	Ferrocarriles ... ..	120 000		
		3.º	Círculo Nacional de Firmes especiales.	40.000		
		4.º	Servicio del Cuerpo de Vigilantes de caminos ... ..	5.000		
		5.º	Jefatura de Obras públicas ... ..	170.500		
		6.º	Obras hidráulicas ... ..	150.000		
		7.º	Faros ... ..	67 000		
		8.º	Jefatura de señales marítimas ... ..	5.000		
		9.º	Comisión Interministerial de los ferrocarriles transpirenáticos ... ..	3 000		
		10	Comisarías de Ferrocarriles ... ..	30 000		
			<i>Suma y sigue</i> .....	920.500		51.972.982,50

Cap.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			Suma anterior.....	920.500		51.972.987,50
		11	Servicio de Inspección de Transportes por carretera ... ..	150 000		
		12	Pagaduría de Agentes ferroviarios ... ..	2 000	1.072.500	
	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>			
		1.º	Servicios centrales ... ..	70 000		
		2.º	Servicios especiales y provinciales ... ..	72 966		
		3.º	Tramos metálicos ... ..	50 000		
		4.º	Faros ... ..	10.000		
		5.º	Ferrocarriles ... ..	57.000		
		6.º	Circuito Nacional de Firms especiales.	6.000		
		7.º	Servicio del Cuerpo de Vigilantes de Caminos ... ..	6.000	271 966	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.º	Servicios centrales y generales ... ..	300.000		
		2.º	Circuito Nacional de Firms Especiales.	4.000		
		3.º	Servicio del Cuerpo de Vigilantes de Caminos ... ..	6.000	310.000	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
		1.º	Servicios centrales y generales ... ..	97.000		
		2.º	Obras públicas ... ..	563.636		
		3.º	Jefaturas de estudios y construcciones de ferrocarriles ... ..	136 000		
		4.º	Enlaces ferroviarios ... ..	18.400		
		5.º	Circuito Nacional de Firms especiales.	32.000		
		6.º	Vigilantes de Caminos ... ..	24.000	871.036	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
		1.º	Obras hidráulicas ... ..	5.000		
		2.º	Servicios centrales ... ..	5.000		
		3.º	Vigilantes de Caminos ... ..	8.000		
		4.º	Oficinas provinciales de Obras públicas.	75.000	93.000	
	3.º		<b>Gastos diversos</b>			2 618.502
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		1.º	Servicios centrales y generales ... ..	144 000		
		2.º	Carreteras ... ..	225.000		
		3.º	Sondeos ... ..	20.000		
		4.º	Puentes y cimentaciones ... ..	15.000		
		5.º	Circuito Nacional de Firms especiales.	100.000		
		6.º	Vigilantes de Caminos ... ..	2.800		
		7.º	Obras hidráulicas ... ..	1.100.000		
		8.º	Puertos y faros ... ..	102 000		
		9.º	Otros servicios ... ..	520.600		
		10	Accidentes del trabajo ... ..	1.500.000		
		11	Ferrocarriles ... ..	149.600	3.879 000	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		Unico	Vigilantes de caminos ... ..		50.000	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
			Servicios permanentes			
		1.º	Servicios varios ... ..	17.000		
		2.º	Carreteras ... ..	4.538.000		
		3.º	Caminos vecinales ... ..	28.450.509,05		
		4.º	Obras hidráulicas ... ..	6.500		
		5.º	Puertos ... ..	13.000		
		6.º	Ferrocarriles ... ..	2.000		
			Suma y sigue.....	33.027.009,05	3.929.000	54.591.484,50



**MINISTERIO DE JUSTICIA****ORDENES**

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria el Alguacil de la Audiencia Provincial de Pontevedra don Juan Lage Malvar, el cual cuenta con más de veinte años de servicios al Estado, entre civiles y militares, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51 y 52 del Estatuto de Clases pasivas, de 22 de Octubre de 1926, apartado cuarto de la Orden de 17 de Marzo de 1923, y decreto de 22 de abril de 1931; Este Ministerio ha acordado jubilar al referido Alguacil D. Juan Lage Malvar, con el haber que por clasificación le corresponda, siendo baja definitiva en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 8 de Octubre de 1934.

**RAFAEL AIZPUN SANTAFE**

Señor Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria el Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Carballino, D. Emilio Dacal Cabo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51 y 52 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926, apartado cuarto de la Real Orden de 17 de Marzo de 1923 y Decreto de 22 de Abril de 1931; Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado a D. Emilio Dacal Cabo, con el haber que por clasificación le corresponda, siendo baja definitiva en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 8 de Octubre de 1934.

**RAFAEL AIZPUN SANTAFE**

Señor Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Habiéndose solicitado por el señor Presidente de esta Audiencia, el aumento de la plantilla de Porteros con el que cubrir las necesidades del servicio y de conformidad con el artículo octavo del Decreto de 22 de Julio de 1930 en relación con el sexto del de 8 de Diciembre de 1931, este Ministerio ha acordado que el Portero cuarto D. Tomás García Chico, que presta sus servicios en este Departamento Ministerial, pase a verificarnos en la referida Audiencia de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 9 de Octubre de 1934.

**RAFAEL AIZPUN SANTAFE**

Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por excedencia de D. Luis Alvarez Alvarez, que la desempeñaba en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Astudillo, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el caso señalado en el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 1 de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla, a D. Domingo March Vilalta, Secretario judicial de Molina de Aragón, por ser el más antiguo de los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución de la instancia del otro señor solicitante, para su remisión al Juzgado de procedencia.

Madrid, 9 de Octubre de 1934.

**RAFAEL AIZPUN SANTAFE**

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: Vengo en nombrar para la Secretaría vacante por traslación de D. Andrés Tapia Almodóvar, que la desempeñaba en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Hoyos, a D. Ramón González Espeso, primero de los aspirantes propuesto con el número 84 por el Tribunal de las oposiciones celebradas con arreglo a la convocatoria de 17 de Junio de 1933.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Octubre de 1934.

**RAFAEL AIZPUN SANTAFE**

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres.

Excmo. Sr.: Vengo en nombrar para la Secretaría vacante por excedencia de D. Julián Zubrinendi Marcé que la desempeñaba en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Pastrana, a don José María Moreno Gonzalo, primero de los aspirantes propuesto con el número 85 por el Tribunal de las oposiciones celebradas con arreglo a la convocatoria de 17 de Junio de 1933.

Lo que comunico a V. E. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Octubre de 1934.

**RAFAEL AIZPUN SANTAFE**

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

Excmo. Sr.: Vengo en nombrar para la Secretaría vacante por traslación de D. José Menéndez Revilla, que la desempeñaba en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Tineo, a D. Laureano González Puelles, primero de los aspirantes propuesto con el número 50 por el Tribunal de las oposiciones celebradas con arreglo a la convocatoria de 17 de Junio de 1933.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Octubre de 1934.

**RAFAEL AIZPUN SANTAFE**

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Oviedo.

Excmo. Sr.: Vengo en nombrar para la Secretaría vacante por traslación de D. José Arroyo de la Cruz, que la desempeñaba en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Ugijar, a D. Gregorio Galiana Uriarte, primero de los aspirantes propuesto con el número 74 por el Tribunal de las oposiciones celebradas con arreglo a la convocatoria de 17 de Junio de 1933.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Octubre de 1934.

**RAFAEL AIZPUN SANTAFE**

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Granada.

**MINISTERIO DE LA GUERRA****ORDEN**

Excmo. Sr.: En atención a las extraordinarias circunstancias que demandan crecido número de personal en el Cuerpo Jurídico Militar para atender debidamente a los servicios de Justicia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo resuelto con el Consejo de Ministros, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los Jefes y Oficiales del expresado Cuerpo que se encuentren en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" podrán ser agregados por éste de la Guerra con carácter transitorio a las Auditorías y Fiscalías en que se consideren necesarios o convenientes sus servicios.

2.º Las vacantes que se produzcan en

los destinos que desempeñaren los expresados Jefes y Oficiales, les serán reservadas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1934.

HIDALGO

Señor...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición por gestión directa, de armarios roperos metálicos para el personal del departamento del Timbre de esa Fábrica.

Resultando que por el Sr. Ingeniero del Timbre de la misma, se elevó una noticia exponiendo la necesidad de dicha adquisición, acompañando el presupuesto formado al efecto cuyo importe total asciende a la cantidad de 7.700 pesetas al año.

Resultando que consultadas la Intervención y la Asesoría jurídica, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificadas las razones aducidas que demuestran la necesidad del gasto de que se trata.

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión, está exceptuado de las formalidades de subasta o de concurso y puede efectuarse por la Administración, según preceptúa el art. 56 de la vigente Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por R. D. de 27 de Marzo de 1925.

El Sr. Ministro de Hacienda de acuerdo con lo propuesto por esa Administración, ha tenido a bien autorizar a la misma, para adquirir por gestión directa armarios roperos metálicos para el personal de la Sección del Timbre de esa Fábrica, aprobando el presupuesto formado con tal motivo cuyo importe total asciende a la cantidad de 7.700 pesetas, que deberá ser satisfecho con cargo al Capítulo 3.º, art. 5.º, agrupación 4.ª, concepto 4.º de la Sección 14 del presupuesto de gastos segundo semestre de 1934.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 1 de Octubre de 1934.

P. D.,  
P. ABAD.

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Autorizados las clases y cursos complementarios en el primer trimestre del corriente año por Orden ministerial de 5 de Enero último, habiendo sido preciso acomodar los presupuestos de gastos de los expresados cursos y clases a los créditos autorizados para dicho primer trimestre, con destino a las referidas atenciones, y teniendo en cuenta que por tratarse de un servicio que se realiza en ocho meses, de Octubre a Mayo, inclusive, los créditos de que se dispone en los citados tres meses, como correspondientes a tres dozavas partes del crédito total, tuvieron que ser menores de los que correspondían a este servicio, como así se consignó, para tenerlo en cuenta, en la citada Orden de 5 de Enero del corriente año, y cuya disminución correspondía a un mes de las atenciones de personal y material de estas clases y cursos;

Considerando que no funcionando durante el mes de Junio las clases y cursos complementarios, quedó en el capítulo sexto, artículo tercero, concepto segundo del presupuesto del segundo trimestre del corriente año un remanente de crédito destinado a este servicio, cuyo importe permite satisfacer, a los que han realizado el servicio, las cantidades de personal y material de estas Instituciones complementarias que, por la expresada razón no pudieron ser abonadas en el primer trimestre mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto que se reconozca a los Maestros directores de las clases y cursos complementarias, autorizados por Orden ministerial de 5 de Enero último, el derecho a percibir las cantidades por personal y material, correspondientes a un mes, por el servicio realizado en el primer trimestre del corriente año y que por las expresadas razones no pudieron ser satisfechos oportunamente, cuyas cantidades son las que a continuación se asigna a cada uno de ellos, abonándose en firme con cargo al remanente del capítulo sexto, artículo tercero, concepto segundo, del Presupuesto del segundo trimestre del actual año, debiendo remitir a este efecto a la Sección de Contabilidad de este Ministerio, la correspondiente cuenta por triplicado.

Grupo escolar Cervantes de Madrid (Orden de 6 de Marzo de 1933).

Personal, 1.125 pesetas; Material, 190; Total, 1.315.

Habilitado, D. Jerónimo López, Empleado del Museo Pedagógico Nacional.

Escuela graduada de niños, Magdalena Fuentes (Orden de 16 de Octubre de 1933).

Personal, 700 pesetas; Jornales, materiales y calefacción, 125; Total, 825.

Habilitado, D. Fructuoso Adot, Director de la Escuela.

Escuela graduada de niñas, Magdalena Fuentes, de Madrid (Orden de 22 de Septiembre de 1933).

Personal, 435 pesetas; Material, 125; Total, 560.

Habilitado, D. Wenceslao Frontaura, que lo es de dichas clases.

Escuela graduada de niñas, "Legado Crespo", de Madrid (Orden de 2 de Marzo de 1933).

Personal, 665 pesetas; Material, 100; Total, 765.

Habilitado, Doña Encarnación Tagueña, Directora de la Escuela.

Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Avila (Orden de 15 de Julio de 1933).

Personal, 100 pesetas; Material, 25; Total, 125.

Habilitado, D. Miguel Rivas, que lo es de la Escuela Normal.

Grupo escolar "Pardo Bazán", de Madrid (Orden de 2 de Marzo de 1932).

Personal, 350 pesetas; Material, 94,50; Total, 444,50.

Habilitado, Director del Grupo.

Grupo escolar "Menéndez Pelayo", de Madrid—niños—(Orden de 2 de Marzo de 1932).

Personal, 800 pesetas; Material, 66; Total, 866.

Habilitado, D. Isidro Almazán Franco, Director del Grupo.

Grupo escolar "Menéndez Pelayo", de Madrid—niñas—(Orden de 2 de Marzo de 1932).

Personal, 875 pesetas; Material, 112,50; Total, 987,50.

Habilitado, D. Isidro Almazán Franco, Director del Grupo.

Grupo escolar "Pérez Galdós", de Madrid (Orden de 2 de Marzo de 1932).

Personal, 450 pesetas; Material, 70; Total, 520.

Habilitado, D. José Delgado Ijalba, Director del Grupo.

Grupo escolar "Jaime Vera", niños de Madrid (Orden de 2 de Marzo de 1932).

Personal, 625 pesetas; Material, 68; Total, 693.

Habilitado, D. Domingo Hidalgo, Director del Grupo.

Grupo escolar "Concepción Arenal", niños de Madrid (Orden de 2 de Marzo de 1932).

Personal, 762,50 pesetas; Material, 17, Total, 779,50.

Habilitado, D. Wenceslao Frontaura, que lo es de dichas clases.

Grupo escolar "Concepción Arenal",

niñas de Madrid (Orden de 15 de Julio de 1933 y 5 de Enero último).

Personal, 685 pesetas; Material, 125; Total, 810.

Habilitado, D. Wenceslao Frontaura, que lo es de dichas clases.

Grupo escolar "Joaquín Costa", de Madrid—niños—(Orden de 2 de Marzo de 1932).

Personal, 675 pesetas; Material, 25; Total, 700.

Habilitado, D. Wenceslao Frontaura, que lo es de dichas clases.

Grupo escolar "Montesino", de Madrid (Orden de 22 de Septiembre de 1933).

Personal, 1.085 pesetas; Material, 175; Total, 1.260.

Habilitado, D. Wenceslao Frontaura, que lo es de dichas clases.

Grupo escolar "Giner de los Ríos", niños de Sevilla (Orden de 27 de Octubre de 1933).

Personal, 525 pesetas; Material, 100; Total, 625.

Habilitado, D. Laureano Talavera, Director de la Escuela.

Escuela de párvulos, número 2 y de la Maternal, de Córdoba (Orden de 21 de Octubre de 1933).

Personal, 350 pesetas; Material, 75; Total, 425.

Habilitado, Doña Luciana Centeno Alvarez, Directora de la Escuela.

Escuela graduada de niños de La Florida de Madrid (Orden de 14 de Marzo de 1933).

Personal, 685 pesetas; Material, 125; Total, 810.

Habilitado, D. Virgilio Hueso, Director de la Escuela.

Escuela graduada de niños, calle de Cádiz, número 50, Valencia (Orden de 22 de Septiembre de 1933).

Personal, 533 pesetas; Material, 75; Total, 608.

Habilitado, D. Ricardo Vecín López, Director de la Escuela.

Escuela graduada de párvulos, número 1 y Maternal, de Jerez de la Frontera, Cádiz (Orden de 22 de Septiembre de 1933).

Personal, 687,50 pesetas; Material, 175; Total, 862,50.

Habilitado, Doña Luisa Regife Silva, Directora de la Escuela.

Escuela Maternal, de Granada (Orden de 4 de Diciembre de 1933).

Personal, 437,50 pesetas; Material, 68,50; Total, 506.

Habilitado, Doña Luisa Romero Campos, Directora de la Escuela.

Escuela práctica, aneja a la Normal del Magisterio de la calle de San Bernardo, número 70, niños de Madrid (Orden de 16 de Octubre de 1933).

Personal, 800 pesetas; Material, 175; Total, 975.

Habilitado, D. Antonio Serra, Regente Director de la Escuela.

Escuela graduada, de niñas, Benot, de Madrid (Orden de 2 de Marzo de 1932).

Personal, 533 pesetas; Material, 112,50; Total, 645,50.

Habilitado, Doña Dolores García Tapiá, Directora de la Escuela.

Escuelas Jardines de la Infancia, de Madrid (Orden de 22 de Septiembre de 1933).

Personal, 600 pesetas; Material, 1000; Total, 700.

Habilitado, Doña María Luisa Ramos, Directora de la Escuela.

Escuela graduada, de niños, del Grupo escolar "Ruiz Zorrilla", de Madrid (Orden de 22 de Septiembre de 1933).

Personal, 725 pesetas; Material, 125; Total, 850.

Habilitado, D. José Xandri Pich, Director del Grupo.

Escuela graduada, de niñas, del Grupo escolar "Ruiz Zorrilla", de Madrid (Orden de 2 de Marzo de 1932).

Personal, 865 pesetas; Material, 125; Total, 990.

Habilitado, D. José Xandri Pich, Director del Grupo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Septiembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Ilustrísimo Señor Director general de Primera Enseñanza.

En el expediente de D. Jesús Martínez Valle, Maestro de la Zona del Protectorado de Marruecos que solicita el reconocimiento a ingresar en Escuelas Nacionales de la Península, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente Dictamen:

D. Jesús Martínez Valle, Maestro de la Zona del Protectorado en Marruecos, solicita le sea reconocido el derecho a ingresar en escuelas Nacionales de la Península de acuerdo con el artículo 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931.—Dicho Maestro fué nombrado, por concurso-examen, Maestro de Villa Sanjurjo en 6 de Abril de 1929 y en 24 de Septiembre de 1931 pasó a la escuela de Zeluán donde continúa prestando sus servicios.—La Inspección informa favorablemente.—Teniendo en cuenta que el Decreto anteriormente mencionado en su artículo 13 reconoce a los maestros de Marruecos que hayan ingresado por concurso-oposición y lleven más de cinco años, el derecho a ingresar en escuelas nacionales de la Península.—El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se acceda a lo solicitado.

Este Consejo entiende que procede re-

solver de acuerdo con la propuesta del Negociado y la Sección del Ministerio.

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Octubre de 1934.

P. D.

RAMON PRIETO

Señor Director General de primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente de conmutación de asignaturas de la carrera de Ciencias, por la de Medicina, que formula D. Luis Díaz Martínez, de Cádiz.

Resultando que de la hoja de estudios que se acompaña, se deduce que el solicitante tiene aprobadas, entre otras, en la Facultad de Medicina, las asignaturas de Física teórica y experimental, Biología y Química experimental;

Resultando que en el plan de estudios de Medicina, existen las disciplinas de complementos de Física, complementos de Química y complementos de Biología;

Considerando que el informe del Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz, con el que están conformes el Negociado y la Sección del Ministerio, es favorable a la conmutación solicitada, en el sentido de que los estudios de Ciencias citados, sean conmutables por los tres complementos de la Carrera de Medicina;

Considerando que el acceder a lo solicitado no vulnera ninguna de las disposiciones vigentes;

El Consejo es de parecer que puede accederse a la conmutación solicitada.

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Octubre de 1934.

P. D.

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo aparecido con algunas erratas el Cuestionario de Matemáticas, publicado con arreglo a lo que dispone el decreto de 29 de Agosto último, queda nula y sin efecto alguno la propuesta del cuestionario precitado, inserta en la GACETA de ayer, ordenándose su nueva publicación después de corregido debidamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que con el fin de que no quede desatendido el funcionamiento normal de las Agrupaciones de Jurados mixtos correspondientes, y mientras se proveen las respectivas vacantes con arreglo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sean nombrados, con carácter interino, Presidente y Vicepresidente de la primera Agrupación de Jurados mixtos de San Sebastián, D. Rufino Sanmartín Larraz y D. Manuel Melgarejo Escario, respectivamente; y Vicepresidente de la tercera de dichas Agrupaciones, D. Fernando Martínez Ceballos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de septiembre de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Junta de Patronos de los Asilos de San Juan y de Santa María (hoy Orfanato Nacional de El Pardo), este Ministerio ha acordado en aclaración del artículo 31 del Reglamento interior ("Gaceta" 25 de Septiembre 1934), que los Maestros de Taller y Profesor de Música que prestan su servicio en los mencionados Establecimientos perciban en concepto de indemnización por casa-habitación, pan, carbón, luz, asistencia médica y farmacéutica, la cantidad de cien pesetas mensuales con cargo a los fondos particulares de los Asilos.

Las viviendas que hoy ocupan deberán quedar libres en 15 de Noviembre próximo, abonándose en primeros de dicho mes la referida indemnización.

Los tres Maestros Nacionales que en la actualidad ocupan la plaza en propiedad continuarán disfrutando los emolumentos que les fueron asignados en el concurso por el que les fué adjudicada la plaza. Bien entendido que en el momento que vacaren pasarán estas plazas al régimen común.

Los Maestros interinos continuarán en el mismo régimen en tanto no se provean las plazas en el concurso-oposición anunciado.

Los empleados subalternos que vienen disfrutando de racionado de pan percibirán un kilo diario, ya que el mencionado racionado se considera como emolumento al empleado, sin poder tener en cuenta el interés familiar.

El señor Vocal-Delegado de la Junta de Patronos designará a cada empleado

la vivienda que deba ocupar conforme con las conveniencias del servicio.

A los Maestros Nacionales, Maestros de Taller y Profesor de Música se les servirá la comida del mediodía en el comedor después de terminado el servicio de los educandos. No obstante, el Jefe de Estudios dispondrá, siguiendo las instrucciones que reciba del señor Vocal Delegado el turno de Maestros que han de acompañar a los niños en las comidas.

Madrid, 1 de octubre de 1934.

JOSE ESTADELLA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Asistencia Pública.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por reclamación de D. Enrique Guillén Meléndez y en aplicación de la Orden Ministerial de este Departamento de 16 de Julio de 1934, como consecuencia de la ampliación concedida por Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Marzo retro-próximo, de los plazos señalados en el Decreto de 20 de Mayo de 1931, para presentar y resolver instancias que formulen los funcionarios que se consideren vejados por disposiciones de la Dictadura.

Este Ministerio, en cumplimiento y a virtud de acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, ha tenido a bien disponer se desestime la reclamación formulada por don Enrique Guillén Meléndez, contra acuerdo de la Dirección general de Industria de 2 de Julio de 1930, por no encontrarse la cuestión comprendida dentro de la competencia determinada en el Decreto de 20 de Mayo de 1931 y disposiciones complementarias dictadas para el conocimiento de los expedientes incoados por vejaciones de la Dictadura.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Septiembre de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 31 de Agosto último, relativo a la fabricación de Combustibles líquidos nacionales y en el artículo cuarto del de 19 del corriente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, para formar parte de la Comisión creada por dichos Decretos, como elementos es-

pecializados que han de constituir con los representantes del Estado en el Comité de Combustibles, la Comisión que por dichos Decretos se crea y a los fines que en los mismos se señalan a los señores siguientes:

D. Luis Bermejo y Vida, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

D. José Capmany Arbat, Ingeniero Industrial.

D. Alfonso Alvarado y Medina, Ingeniero de Minas.

D. Laureano Menéndez Puget, Ingeniero de Minas.

Madrid, 28 de Septiembre de 1934.

VICENTE IRANZO

Ilustrísimo Señor Director general de Minas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio la entidad nacional "Paganini, Nogueiras y Cía., Sociedad Limitada", dedicada a la fabricación de conservas de pescados, domiciliada y matriculada en Cangas (Pontevedra), en la que solicita autorización para importar, en régimen de Admisión temporal, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando para la importación la Aduana de Vigo, y para la exportación el puerto citado y los de Villagarcía y Coruña, por convenir a sus necesidades de orden comercial;

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha producido reclamación alguna en el plazo reglamentario,

Vistos los informes que se han emitido, favorables en un todo a la petición;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se base en las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigencia y reglamentadas por el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de Abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de Agosto de 1930, y que, por lo tanto, es procedente el acuerdo de este Ministerio, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado, y

Considerando que, como medio de fomentar la exportación, conviene liberar a las conservas nacionales del gravamen inicial de los derechos de cancel de la hojalata invertida en el envase, lo que supone determinado margen de favor, que ha de redundar en beneficio de la contratación de dicho productos en los mercados extranjeros,

Este Ministerio, de conformidad con

la propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, acuerda disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la construcción de envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a favor de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada "Paganini, Nogueiras y Cía.", dedicada a la fabricación de dichos productos, con domicilio y matrícula industrial en Cangas de Morrazo (Pontevedra).

2.º Como se solicita, la importación de la hojalata se efectuará, precisamente a nombre de la Sociedad concesionaria, por el puerto de Vigo, cuya Aduana principal se considerará como matriz a todos los efectos reglamentarios. Y la exportación de los envases, con aquella fabricados, dispuestos para el acondicionamiento y transporte de las conservas, podrá realizarse, también necesariamente a nombre de la referida entidad, por la Aduana citada y por las de Coruña y Villagarcía, que gozan de habilitación de primera clase.

3.º De acuerdo con lo que determina el artículo octavo del Reglamento de Admisiones temporales, y de conformidad con lo ya establecido para casos análogos, se otorga la presente autorización con carácter permanente y condicionada a que la transformación de la hojalata importada y su consiguiente reexportación, se realice, precisamente, dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

4.º La Sociedad beneficiaria de esta Admisión temporal queda obligada al afianzamiento de los derechos arancelarios de la hojalata a importar, en la forma que determina el artículo cuarto del Reglamento de 16 de Agosto de 1930.

5.º Para la justificación de las reexportaciones, serán documentos suficientes las facturas originales o sus copias certificadas expedidas por las Aduanas de salida, y en cuanto a determinadas formalidades a cumplir respecto a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios, deberá atenderse la entidad concesionaria a lo dispuesto en el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas y a las instrucciones que, a tales efectos, puedan dictarse por el Ministerio de Hacienda para que sirvan de norma a las Aduanas y a los importadores.

6.º En los despachos de importación de la hojalata se tomarán muestras duplicadas de las diferentes clases de hojas o planchas, según su grueso y calidades, anotándose, para cada una de las muestras obtenidas, el peso por metro cuadrado, al objeto de las comprobaciones que la Administración, en el ejercicio de

las funciones de orden fiscal que le son propias, haya de realizar a la reexportación y durante el proceso de transformación industrial, a cuyo efecto deberá consignarse de manera expresa en las facturas de exportación el peso total de la mercancía envasada, la clase, tamaño y peso de los envases, así como el número de éstos, acompañando muestras sin soldar de los mismos, para que la Aduana de salida pueda comprobar y expedir certificación de la cantidad de hojalata exportada, a los fines de cancelación de las obligaciones prestadas.

7.º Se cumplimentarán las demás prescripciones vigentes sobre admisiones temporales, adoptándose por la Dirección de Aduanas las medidas que la práctica del servicio aconseje para la debida exactitud en las comprobaciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Septiembre de 1934.

VICENTE IRANZO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los requisitos exigidos según la Orden de este Ministerio de 11 de Junio último, a propuesta del Comité Ejecutivo de Combustibles, Este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Queda constituido con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 1.º de Octubre de 1931, el Sindicato de Almacenistas e Importadores de Carbón del puerto de Cartagena, que teniendo en cuenta el volumen de ventas en los tres últimos años se compondrá de cuatro afiliados.

2.º Formarán parte de este Sindicato las entidades siguientes:

Francisco Vera Hermanos S. L.—Compañía General de Combustibles S. A.—Contrataciones e Industrias S. A.—Gabino Felgueroso.

3.º Este Sindicato deberá establecer el contrato o convenio con la Federación de Sindicatos Carboneros de España de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 1 de Octubre de 1931, y las entidades que lo forman quedan obligadas al cumplimiento de estos Convenios.

4.º El Sindicato, reunido en Junta general extraordinaria, votará una propuesta de los cupos de venta que correspondan a cada afiliado, la cual será sometida a la aprobación del Comité Ejecutivo de Combustibles, con los votos particulares que se formulen, si los hay. En el caso de que la propuesta sea por unanimidad, se considerará aprobada sin más trámite. Con esta propuesta presentarán al Sindicato un estudio del precio de coste detallado del carbón importado sobre almacén, para que a

su vista y su comprobación en caso necesario sean fijados por el Comité Ejecutivo de Combustibles los precios de venta del carbón dentro de los límites del Sindicato.

5.º Se concede un plazo de diez días naturales para que los concursantes que en tiempo hábil hubieren solicitado ser admitidos en el Sindicato y no figuren en la anterior relación, puedan recurrir ante este Ministerio (Comité Ejecutivo de Combustibles) justificando documentalmente el derecho que consideren les asiste.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de Octubre de 1934.

VICENTE IRANZO

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 19 de Septiembre último, que modifica la composición del Comité Ejecutivo de Combustibles,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en sus puestos de representantes del Estado en el citado Comité, a los señores don Nicolás de Ochoa y Lorenzó, Ingeniero Naval y a D. Ultano Kindelán y Duany, Ingeniero de Minas que fueron nombrados por Orden del extinguido Ministerio de Fomento de 11 de Abril de 1930, correspondiendo al primero de los citados señores la representación del consumo general del Estado y al segundo la del Estado correspondiente a este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Octubre de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de Combustibles.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido como consecuencia de informe emitido por la Comisión especial de Protección a la Marina mercante del Consejo Superior de Servicios marítimos, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del Decreto de 19 de junio último;

Considerando que dicho Decreto no desvirtúa, ni modifica, la vigente legislación sobre la materia, sino que se limita a elevar del 50 por 100 al 66,66 por 100 la proporción del importe de las obras a realizar en España para que los buques construidos en el extranjero puedan acogerse a esta causa de excusa para emplearse en determinados tráficos reservados por la Ley a buques de bandera y construcción nacional; que tal aumento de valor de las obras de reconstrucción o reparación de los buques es justo y

necesario a los fines de la protección a la industria nacional de construcción naval y que ya se había introducido en el Proyecto de Ley de Protección a las Industrias y Comunicaciones marítimas que actualmente se encuentra pendiente de aprobación por las Cortes; que la misión confiada a la Comisión de proponer las normas de procedimiento para la tramitación de estas excusas, no implica en modo alguno la necesidad de que se modifiquen las vigentes substancias, sino en todo caso que se ajusten a la actual organización de estos servicios; que el Consejo de la Economía nacional a que se refiere el Decreto de 16 de Abril de 1927 ha dejado de existir y de que con posterioridad fué creada la Subsecretaría de la Marina Civil, con su Consejo Superior de Servicios Marítimos, organismo consultivo en que están representados todos los intereses en presencia y los técnicos competentes de la Administración,

Este Ministerio se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por la Sección del Consejo y lo informado por la Inspección general de Navegación:

1.º Que se mantengan las normas de procedimiento establecidas por el Decreto de 16 de Abril de 1927, especialmente la que se refiere a la necesidad de que la excusa se solicite antes de introducir el buque en España, admitiéndose, en todo caso, que también pueda hacerse después de introducido pero siempre antes de que cumpla los diez años de vida.

2.º Que además de la primera clasificación de las Sociedades extranjeras, reconocidas por el Estado, se admitan indistintamente los certificados de reconocimiento oficial del buque, expedidos por la Inspección general de Buques y Construcción naval, y

3.º Que el Consejo Superior de Servicios Marítimos, representado por su Comisión especial de Protección a la Marina mercante, sea quien resuelva las excusas de las obligaciones impuestas a los navieros nacionales para poder destinar a determinados tráficos, buques construídos en el extranjero, así como resolver todos los casos sobre la valoración de buques y obras efectuadas en los mismos, todo ello mientras no se apruebe el Proyecto de Ley de Protección a las Industrias y Comunicaciones marítimas que atribuye estas funciones al Tribunal arbitral a que se refiere el artículo 11 de dicho Proyecto.

Madrid, 1.º de Octubre de 1934.

P. D.,

RODOLFO M. ACEBAL

Señor Subsecretario de la Marina Civil.  
Señor Inspector general de Navegación.  
Señores...

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En aplicación de Orden de este Departamento fecha 11 del actual (Diario Oficial de Comunicaciones núm. 3.034), mandando ejecutar la sentencia de 18 de Mayo de 1933 de la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo y de acuerdo con la propuesta de esa Dirección general,

Este Ministerio, ha dispuesto:

1.º Considerar repuestos a toda clase de efectos legales y en el empleo de Jefes de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos (equivalente en la actualidad a funcionarios técnicos del mismo, con 7.000 pesetas anuales), que desempeñaban en 6 de Mayo de 1930, a los señores D. Luciano Ignacio Cardenal y García, D. Juan Antonio García y Moreno, D. Francisco José Ruiz y Roda, D. José González y Ballesteros, D. José Ibáñez de Navarra y Martínez, D. Enrique Astigarraga y Martínez, D. Juan Rodríguez y Solana, D. Simón Pueyo y Sarvisé, D. Luis Mira y de la Rubia, D. Joaquín García y Moreno, don José M.ª de Espona y Puig, D. Miguel Ramírez y Prieto, D. Francisco Moñino y Benítez Cano y D. Agustín García y Castillo, y en el de Jefes de Negociado de tercera clase (funcionarios técnicos con seis mil pesetas), también en 6 de Mayo de 1930, a D. Felipe Marín y Espinosa, D. José Sasera y Larroque, D. Luis Prieto y Sánchez, D. Enrique Huerta y Llorente, D. Vicente Torres y Bezares, D. Isidoro Hernando e Iracheta, D. Antonio Díez y González, D. Elías Santamaría e Iracheta, D. Vicente Rodríguez y Hermida, D. Antonio Mari y Soler, D. Francisco Fernández y Vacas, D. José Garrido y Moreno, D. Rafael de Pablo Blanco y Toledano, D. Juan Martínez y Pagani, D. José M.ª Ríos y Purón, D. Antonio Mercant y Perelló, D. Joaquín Izquierdo y Jiménez, D. Andrés Sánchez y Sánchez, D. Eduardo Macho Quevedo y Lorenzo, D. Francisco Bosque y Gilbert, D. Salvador Luque y Morales, D. Enrique Hernández y Barraca y D. Angel Arias-Gago y Mariño.

2.º Considerar ascendidos a Jefes de Negociado de segunda clase (actuales funcionarios técnicos con 7.000 pesetas), a D. Felipe Marín y Espinosa, D. José Sasera y Larroque, D. Luis Prieto y Sánchez, don Enrique Huerta y Llorente, D. Vicente Torres y Bezares, D. Isidoro Hernando e Iracheta, D. Antonio Díez y González, don Elías Santamaría e Iracheta y D. Vicente Rodríguez y Hermida, con antigüedades respectivas de 8, 14, 17 y 30 de Octubre, 1.º y 11 de Noviembre y 14, 17 y 26 de diciembre, del año 1930.

3.º Considerar ascendidos a Jefes de

Negociado de primera clase (funcionarios técnicos con 8.000 pesetas), con antigüedad de 1.º de enero de 1931, a los señores D. Luciano Ignacio Cardenal y García, D. Juan Antonio García y Moreno, don Francisco José Ruiz y Roda, D. José González y Ballesteros, D. José Ibáñez de Navarra y Martínez, D. Enrique Astigarraga y Martínez, D. Juan Rodríguez y Solana, D. Simón Pueyo y Sarvisé, D. Luis Mira y de la Rubia, D. Joaquín García y Moreno, D. José M.ª de Espona y Puig, D. Miguel Ramírez y Prieto, D. Francisco Moñino y Benítez Cano, D. Agustín García y Castillo, D. Felipe Marín y Espinosa, D. José Sasera y Larroque, D. Luis Prieto y Sánchez, D. Enrique Huerta y Llorente, D. Vicente Torres y Bezares, don Isidoro Hernando e Iracheta, D. Antonio Díez y González, D. Elías Santamaría e Iracheta, D. Vicente Rodríguez y Hermida, D. Antonio Mari y Soler, D. Francisco Fernández y Vacas, D. José Garrido y Moreno, D. Rafael de Pablo Blanco y Toledano, D. Juan Martínez y Pagani, don José M.ª Ríos y Purón, D. Antonio Mercant y Perelló, D. Joaquín Izquierdo y Jiménez, D. Andrés Sánchez y Sánchez, don Eduardo Macho Quevedo y Lorenzo, don Francisco Bosque y Gilbert, D. Salvador Luque y Morales, D. Enrique Hernández y Barraca y D. Angel Arias-Gago y Mariño.

4.º Considerar ascendidos a Funcionarios técnicos del Cuerpo de Telégrafos con 9.000 pesetas anuales y antigüedad de 1.º de Enero de 1933, a los señores D. Luciano Ignacio Cardenal y García, D. Juan Antonio García y Moreno, D. Francisco José Ruiz y Roda, D. José González y Ballesteros, D. José Ibáñez de Navarra y Martínez, D. Enrique Astigarraga y Martínez, D. Juan Rodríguez y Solana, D. Simón Pueyo y Sarvisé, D. Luis Mira y de la Rubia, D. Joaquín García y Moreno, don José M.ª de Espona y Puig, D. Miguel Ramírez y Prieto, D. Francisco Moñino y Benítez Cano, D. Agustín García y Castillo, D. Felipe Marín y Espinosa, D. José Sasera y Larroque, D. Luis Prieto y Sánchez, D. Enrique Huerta y Llorente, D. Vicente Torres y Bezares, D. Isidoro Hernando e Iracheta, D. Antonio Díez y González, D. Elías Santamaría e Iracheta, don Vicente Rodríguez y Hermida, D. Antonio Mari y Soler, D. Francisco Fernández y Vacas, D. José Garrido y Moreno, D. Rafael de Pablo Blanco y Toledano, D. Juan Martínez y Pagani, D. José M.ª Ríos y Purón, D. Antonio Mercant y Perelló, don Joaquín Izquierdo y Jiménez, D. Andrés Sánchez y Sánchez, D. Eduardo Macho Quevedo y Lorenzo, D. Francisco Bosque y Gilbert, D. Salvador Luque y Morales, D. Enrique Hernández y Barraca, y don Angel Arias-Gago y Mariño.

A Partir de D. Felipe Marín y Espino-

sa (inclusive) desempeñarán "en comisión" empleos de clase inferior hasta que por dispo-nerse de vacantes en la de 9.000 pesetas puedan consolidar definitivamente su posesión en este último empleo, y

5.º Reconocer a todos y a cada uno de los funcionarios citados, el derecho a la total percepción de los haberes correspondientes a los empleos que se les confiere, a cuyo fin se les acreditarán con cargo a los créditos presupuestos o a los que en su día se habiliten conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de lo Contencioso, las diferencias dejadas de percibir desde el 7 de Mayo de 1930 hasta la fecha en que tomen posesión definitiva como funcionarios técnicos con 9.000 pesetas anuales.

En el caso especial de D. José Sasera y Larroque, tales diferencias habrán de abonarse hasta el día 25 de Marzo del corriente año, en que falleció.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 18 de Septiembre de 1934.

JOSE M.ª CID

Señor Director general de Telecomunicación.

Señores...

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien prorrogar por treinta días, los quince primeros con medio sueldo y sin haber alguno los restantes, la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de este Departamento de 23 de Agosto de 1934, al funcionario del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas, D. Raimundo Ortega García, afecto a la Estafeta de El Ferrol (Coruña).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 1.º de Octubre de 1934.

P. D.

CESAR JALON

Señor Director general de Correos.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

##### Auxilio a las industrias

(Real decreto de 24 de Enero de 1926) Núm. 305.

I.—Peticionario: D. Joaquín Enseñat Soler, vecino de Madrid, Presidente del

Consejo de Administración de la Sociedad Anónima "La Madrileña", domiciliada en Madrid.

II.—Clase de industria: Fábrica de bujías esteáricas, jabón moreno de oleína, glicerina de saponificación, jabones verdes de aceites de orujo y destilación y bides-tilación de glicerinas.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 300.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho de reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Carrera de San Jerónimo, 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 28 de Septiembre de 1934.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, *Emilio Niembro*.

I.—Peticionario: D. Agustín Ariza y Ariza, vecino de Vitoria.

II.—Clase de industria: Fabricación de máquinas para la confección de calzados.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 1.000.000 de pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho de reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Carrera de San Jerónimo, 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 28 de Septiembre de 1934.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, *Emilio Niembro*.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Continuación de la lista de Maestros cursillistas publicada en la GACETA del 11 del mes actual. (Números 1.914 al 2.000.)

1.914-17.—D. Angel Monteseirín González (no consume plaza); Sevilla; 3-6-1897; 138.

1.915-17.—D. Miguel Piqueras Bueno; Albacete; 16-9-1904; 137,550.

1.916-17.—D. Francisco Vizcaino Conde; Huelva; 13-4-1911; 137,250.

1.917-17.—D. Ramón Olloqui Pérez; Zaragoza; 31-8-1912; 136,150.

1.918-17.—D. José Muñoz Dalmáu; Valencia; 23-11-1913; 136.

1.919-17.—D. Alberto de la Torre Roldán; Jaén; 22-3-1912; 135,845.

1.920-17.—D. Agustín Pérez Cejuela; Madrid; 29-1-1906; 135,500.

1.921-17.—D. Silvano Mendaza Chandiá (no consume plaza); Navarra; 6-2-1909; 134,200.

1.922-17.—D. José Muñoz Rubio; Badajoz; 22-8-1911; 133,900.

1.923-17.—D. José A. Ocampo Fernández; Orense; 2-7-1913; 133,500.

1.924-17.—D. Antonio Olmo Rodríguez; León; 17-12-1912; 132,800.

1.925-17.—D. Bernabé Linares Castillo (hijo de Maestro); Granada; 20-6-1910; 132,150.

1.926-17.—D. Antonio Pérez Cánovas; Murcia; 15-1-1910; 131,400.

1.927-17.—D. Pedro de Vega Marcos; Salamanca; 22-7-1905; 131,180.

1.928-17.—D. Segundo Peláez Arias; Ciudad Real; 12-11-1906; 131,150.

1.929-17.—Ladislao Santaeufemia Montenegro; Oviedo; 24-5-1913; 131.

1.930-17.—D. Enrique Sánchez Pedrote; Cádiz; 10-10-1913; 130,500.

1.931-17.—D. Julio Soletto González (cursillista de 1931); Cáceres; 27-7-1912; 130.

1.932-17.—D. Enrique Caselles Solanes; Lérida; 15-3-1913; 129,500.

1.933-17.—D. Alfonso Rodríguez Besansa (cursillista de 1931); Avila; 9-7-1911; 129,050.

1.934-17.—D. Julio Camareña y Ormeño; Madrid; 6-9-1907; 129.

1.935-17.—D. Andrés Alfageme Calleja; Madrid; 30-11-1896; 128,300.

1.936-17.—D. Juan Roquet Vilá; Gerona; 3-12-1912; 128,280.

1.937-17.—D. José María Molinet Calverol (no consume plaza); Gerona; 21-12-1910; 128,250.

1.938-17.—D. Lucas Blázquez Ortiz; Albacete; 19-1-1913; 127,640.

1.939-17.—D. Onésimo de Dios Fernández; León; 10-8-1907; 127,350.

1.940-17.—D. Ismael Rodríguez Mazuelas; Palencia; 17-6-1912; 127,002.

1.941-17.—D. Juan Suñé Socías; Tarragona; 17-4-1894; 126.

1.942-17.—D. Enrique Herreros Bañesteros; Madrid; 5-12-1910; 126.

1.943-17.—D. José Echaury Barbarín; Navarra; 4-2-1904; 125,500.

1.944-17.—D. Lucio Irigoyen Aróstegui; Navarra; 4-3-1912; 125,100.

1.945-17.—D. Emiliano González Pulido (cursillista de 1931); Toledo; 6-12-1904; 125.

1.946-17.—D. Ezequiel Jané Olivé; Tarragona; 6-3-1909; 125.

1.947-17.—D. Francisco Sebastián Clavel; Castellón; 13-7-1914; 123,250.

1.948-17.—D. Mariano Mucientes del Campo; Valladolid; 22-7-1913; 123,050.

1.949-17.—D. Miguel Lago Roig (no consume plaza); Santiago; 25-9-1908; 123.

1.950-17.—D. Juan Martín Saura; Murcia; 26-12-1911; 122,500.

1.951-17.—D. Juan Ruiz Sañudo (no consume plaza); Santander; 16-9-1910; 122,400.

1.952-17.—D. Juan Pousa Lamas; Pontevedra; 9-10-1908; 121.

1.953-17.—D. Carlos Campos-Herrero García; Murcia; 15-3-1911; 121.

1.954-17.—Manuel Perdomo Ramírez; Las Palmas; 28-10-1911; 121.

1.955-17.—D. Simeón C. Melere Rubio; Cuenca; 18-2-1905; 120,960.

1.956-17.—D. Angel Fernández y Fernández; Avila; 13-11-1913; 120,100.

1.957-17.—D. Pedro Sero Vidal; Barcelona; 20-3-1911; 120.

1.958-17.—D. Juan Ayala Martínez; Jaén; 2-5-1909; 119,050.

- 1.959-17.—D. Antonio Vázquez Vituro (no consume plaza); Santiago; 9-2-895; 118,600.
- 1.960-17.—D. Felipe Castro Atucho; León; 16-4-1913; 118,500.
- 1.961-17.—D. José Gallego Sanz (hijo de Maestro); Oviedo; 1-2-1913; 118.
- 1.962-17.—D. Alejo Bolaños López (no consume plaza); Lugo; 15-9-1906; 15,250.
- 1.963-17.—D. Manuel Picado Cela; Lugo; 4-3-1903; 115,650.
- 1.964-17.—D. Manuel García Balañá; Barcelona; 20-5-1893; 115,500.
- 1.965-17.—D. Germán Pérez Pérez (no consume plaza); Bilbao; 3-10-1904; 115.
- 1.966-17.—D. José María Plana Sala; Lérida; 13-2-1910; 112.
- 1.967-17.—D. Alfredo Horasc de la Vega; Santa Cruz de Tenerife; 2-8-1906; 111,020.
- 1.968-17.—D. Gumersindo Filgueiras Filgueiras (no consume plaza); La Coruña; 21-10-1904; 110,100.
- 1.969-17.—D. Luis Hernández Venturaira; Valladolid; 12-5-1901; 110.
- 1.970-17.—D. Arcadio Guerra Guerra; Badajoz; 7-4-1910; 109,600.
- 1.971-17.—D. Francisco Alonso López; Salamanca; 29-1-1910; 109,300.
- 1.972-17.—D. Antonio Fariña Barros; Pontevedra; 19-1-1907; 109.
- 1.973-17.—D. José Luis Graña Vera (no consume plaza); Cádiz; 25-9-1910; 108,500.
- 1.974-17.—D. Rafael García Cerón (no consume plaza); Málaga; 18-4-1913; 108,475.
- 1.975-17.—D. Deogracias S. Gonzalvo Bueno; Teruel; 22-1-1908; 106,500.
- 1.976-17.—D. Manuel Bustamante Lanchares; Santander; 22-12-1911; 105,600.
- 1.977-17.—D. José Canal Freire; Orense; 21-12-1914; 105.
- 1.978-17.—D. Zoilo Tejedor Aceves (hijo de Maestro); Segovia; 2-11-1913; 104,660.
- 1.979-17.—D. Nardo Sintés Tuduri; Baleares; 14-3-1914; 102,500.
- 1.980-17.—D. Juan J. Castrejana Lora; Logroño; 28-10-1910; 100,400.
- 1.981-17.—D. Santiago Aloguín Roig (no consume plaza); Guipúzcoa; 29-10-1914; 97,500.
- 1.982-17.—D. Ambrosio Ortiz Mantrana; Salamanca; 13-10-1908; 95,380.
- 1.983-17.—D. Feliciano Llorente Pascual; Teruel; 6-10-1912; 93,350.
- 1.984-17.—D. Antonio Sánchez Sánchez; Málaga; 15-3-1910; 88,500.
- 1.985-17.—D. Nilo Cea Rodríguez (no consume plaza); Santiago; 1-7-1911; 86.
- 1.986-17.—D. Amancio Nieto Hornos; Logroño; 27-9-1912; 85,380.
- 1.987-17.—D. Carlos L. Gómez Gómez; Coruña; 12-4-1909; 84,250.
- 1.988-17.—D. Santiago García Martínez; Cuenca; 25-7-1911; 83,370.
- 1.989-17.—D. Luis González Ochoa; Oviedo; 12-7-1903; 81.
- 1.990-17.—D. Vicente Gaián Tordeillas; Zamora; 4-7-1910; 80,250.
- 1.991-17.—D. Agustín Salvador Domínguez; Zamora; 29-10-1905; 77,500.
- 1.992-18.—D. Pedro Domínguez Portero; Soria; 30-3-1908; 168,250.
- 1.993-18.—D. Juan González Trujillo; Almería; 7-2-1914; 162,500.
- 1.994-18.—D. Maximiliano Seco Gutiérrez; Burgos; 3-10-1897; 159.
- 1.995-18.—D. Constantino Cristóbal Rabinal (no consume plaza); Zaragoza; 11-3-1896; 157.
- 1.996-18.—D. Escolástico González Izquierdo; Madrid; 10-2-1901; 157.
- 1.997-18.—D. Valentín Velázquez Sánchez; Almería; 18-11-1899; 156.
- 1.998-18.—D. Cosme Montañola Gasull; Barcelona; 18-11-1913; 155,400.
- 1.999-18.—D. Raimundo Fernández Martínez (no consume plaza); Granada; 23-1-1905; 154,750.
- 2.000-18.—D. Gumersindo Caballero Ríos (no consume plaza); Burgos; 2-2-1906; 153.

OBSERVACION.—Por omisión ha dejado

de consignar la GACETA del día 29 de Septiembre al cursillista número 368-4 D. Pedro Nuño Villalobos. Madrid, 24-10-1911; puntuación 176,500.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

#### CONSTRUCCION

El señor Ministro, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar la adjudicación de la contrata de las obras del ramal de enlace en La Coruña, de los Ferrocarriles del Norte y de Zamora a La Coruña, y unión con su puerto. provincia de Coruña, al mejor postor, D. Santiago Vázquez Fernández, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y condiciones que han servido de base a la subasta, por la cantidad de 948.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 1.049.935,21 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la "Gaceta", de la presente resolución, constituyendo previamente el depósito de las pesetas 36.145,16, según el Real Decreto-Ley de 26 de Junio de 1926, en la Caja general de Depósitos y en la forma establecida en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de junio de 1934.—El Director general, A. Montaner.

Señores Presidentes del Consejo Superior de Ferrocarriles, Ingeniero Jefe de la tercera Jefatura (Galicia) de E. y C. de F. C., D. Santiago Vázquez, Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe del Negociado de Contabilidad.